

CONVENIO DE COOPERACION, COLABORACION Y AYUDA MUTUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES

En Curacautín a 03 de Agosto de 2018, entre la I. **Municipalidad de Curacautín**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT. N° 69.181.000-3, representada por su Alcalde, Don **JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN**, cédula Nacional de Identidad N° 6.638.343-1, según se acreditará, ambos domiciliados en calle B. O'Higgins N° 796, de esta ciudad, en adelante "la municipalidad ", y de la otra parte, la **Municipalidad de Los Sauces**, Corporación de Derecho Público, RUT. 69.180.300-7, representada por su Alcalde don **GASTON MELLA ARZOLA**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 8.243.697-9, ambos domiciliados en calle Ercilla N° 205, de la ciudad de Los Sauces, se ha celebrado el presente convenio de colaboración:

CONSIDERANDOS :

PRIMERO : Que en atención a las funciones propias de las Municipalidades establecidas en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del citado cuerpo legal, las Municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado convenios de colaboración relacionados con : la educación y la cultura; salud pública y protección del medio ambiente; el turismo, deporte y recreación ; urbanización y la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; la prevención de riesgos y la presentación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe y aquellas que tiendan a promover actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO : El Artículo 56 de la citada ley señala que el Alcalde es la máxima autoridad del municipio y en tal calidad es responsable de la dirección, de la administración superior y de la supervigilancia de su funcionamiento. Por consiguiente, le corresponde asumir todo lo relativo a su gestión y operación, asegurando la continuidad y eficiencia del servicio, enfocado a satisfacer las necesidades de la comunidad.

TERCERO : Que el desarrollo conjunto y cohesionado de actividades que propendan a cumplir con los fines y objetivos descritos precedentemente, producen un efecto multiplicador que permite aprovechar al máximo los recursos humanos, materiales y de gestión que poseen los municipios que suscriben este Convenio de Cooperación Mutua, en aras de bienestar y desarrollo de cada comunidad local, generando así un crecimiento permanente y una alianza estratégica en beneficio directo de los vecinos de cada una de las comunas.

SE CONVIENE :

PRIMERO : Que por el presente instrumento, las partes vienen a celebrar un Convenio de Cooperación, Colaboración y Ayuda Mutua, mediante la fijación o establecimiento de principios generales o condiciones bajo las cuales se llevará a cabo, en primera instancia, la **Municipalidad de Curacautín**, en sus camiones de tolva, se compromete



a trasladar hasta dicha ciudad dos camionadas de Nieve y dará las facilidades para que la Municipalidad de Los Sauces en sus propios camiones también traslade este material, lo que ocurrirá el martes 07 de agosto de 2018.

SEGUNDO: Que, en el presente mes de agosto se celebra el día del niño, fecha de fraternidad y a la comprensión de la infancia y destinado a actividades para la promoción del bienestar y de los derechos del niño. Por tal razón la Municipalidad de Curacautín apoya y colabora con la Municipalidad de Los Sauces en esta actividad recreativa destinadas a la infancia de esta última comuna, que tiene como objeto celebrar dichas efemérides el día martes 07 de agosto del año en curso, con niños de la comuna.

TERCERO: Los gastos que irrogue la concreción de las acciones contenidas en la cláusula anterior, serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de la Municipalidad de Curacautín y la Municipalidad de Los Sauces, respectivamente.

CUARTO: Las partes acuerdan que en cualquier momento podrán incluir otras cláusulas de cooperación, para cumplir con otras colaboraciones mutuas.

QUINTO: El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida. Sin perjuicio de lo anterior el presente convenio podrá ser suspendido en su aplicación o terminará anticipadamente por cualquier de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo entre las partes; y
- Decisión unilateral de cualquiera de las partes, mediante el simple aviso dado con al menos treinta días de anticipación.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares para cada una de las partes.

SEPTIMO: La personería de ambos Alcaldes, para representar a sus respectivas comunas, consta de las sentencias de proclamación expedidas por el Tribunal Regional Electoral de la Región de la Araucanía, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.



GASTON MELLA ARZOLA
Alcalde de Los Sauces



JORGE R. SAQUEL ALBARRAN
Alcalde de Curacautín